

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO – LESIVIDAD
RADICADO: 05001 33 33 009 2013-00429
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADO: JESÚS ANÍBAL GUISAO QUIROZ
ASUNTO: Corre traslado medida cautelar solicitada por la parte actora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a **CORRER TRASLADO** a la parte demandada, señor Jesús Aníbal Guisao Quiroz para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** se pronuncie sobre **la solicitud de suspensión provisional de la Resolución No 39527 del 19 de agosto de 2008, por medio de la cual se dio cumplimiento al fallo de tutela proferido el 30 de mayo de 2008, por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Manizales, en el que se ordenó la reliquidación de la pensión de vejez del demandado**, deprecada por la parte actora a folios 924 a 928 del expediente.

Esta decisión se notificará simultáneamente con la admisión de la demanda-**inciso 3 del art. 233 Ley 1437 de 2011.**

NOTIFIQUESE

RODRIGO VERGARA CORTES
JUEZ (E)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria